



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 040-2013-P-CO-UNAJ

Juliaca, 09 de Mayo de 2013

VISTOS:

El ACUERDO N° 032-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de Marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA siendo por tanto labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar el sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CONAFU, publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 30 de Enero del 2013, El Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades; Resuelve; OTORGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca; estableciendo en su Artículo Cuarto; que la UNAJ, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la citada resolución en el diario oficial "El Peruano", como persona jurídica de derecho público interno bajo el régimen de la Ley Universitaria N° 23733, y la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

Que, la Comisión de Admisión mediante Oficio N° 026-2013-PCA/AMCV-UNAJ, de fecha 31 de Enero del 2013, propone que los postulantes por la modalidad extraordinaria comprendidos en el Reglamento General del Proceso de Admisión a las Universidades bajo Competencia del CONAFU, Capítulo V, Art. 16 Inc. (a), (b), (c), (d), (e) i (f), deben someterse a una evaluación especial, siendo admitidos aquellos postulantes que alcancen vacante en estricto orden de ranking de calificación que resulten de la evaluación siempre y cuando la nota obtenida sea aprobatoria con un puntaje mínimo de 10.5 en el sistema vigesimal o de 210 puntos según la tabla de ponderación del examen extraordinario.

Que, es necesario establecer requisitos adicionales a las modalidades de admisión extraordinario de la UNAJ, contempladas por el Reglamento General del Proceso de Admisión a las Universidades bajo Competencia del CONAFU, Capítulo V, Art. 16 al 31, respecto al Concurso de Admisión Extraordinario; siendo la obligación de los postulantes sujetarse a una evaluación especial respecto a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece mediante la presente la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, habiéndose establecido que la evaluación especial para estas modalidades contempla únicamente la evaluación de aptitud académica, y considerando que la admisión a las universidades se efectúa por concurso público de méritos y prueba de capacidad, o por oposición; resulta conveniente establecer requisitos adicionales que garanticen la suficiencia del ingresante para cursar estudios superiores.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, mediante ACUERDO N° 032-2013-SO-CO-UNAJ, acordaron POR UNANIMIDAD; establecer el puntaje mínimo de 10.5, en el sistema vigesimal o de 210 puntos, según la tabla de ponderación del examen extraordinario, en los procesos de admisión que comprendan los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del Art. 16, del Reglamento General el Proceso de Admisión a las Universidades bajo competencia del CONAFU,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, en el marco de la normatividad invocada y de conformidad y en uso de las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Que, para la asignación de las vacantes por las modalidades de admisión extraordinaria comprendidas en el Reglamento General del Proceso de Admisión a las Universidades bajo Competencia del CONAFU, Capítulo V, Art. 16 al 31, específicamente respecto al Art. 16 Inc. (a), (b), (c), (d), (e) i (f), deberán someterse a una evaluación especial, pudiendo ser admitidos aquellos postulantes que alcancen vacante en estricto orden de ranking de calificación que resulte de la evaluación, siempre y cuando la nota obtenida sea aprobatoria con un puntaje mínimo de 10.5 en el sistema vigesimal o de 210 puntos según la tabla de ponderación del examen extraordinario.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPAcad.

VPAadm.

c.c. Arch./2013.